

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
“SAN JOSÉ DE BERMEJO” RL.**



**INVITACIÓN PÚBLICA 001/2023
PROGRAMA DE SEGUROS Y CAUCIÓN CALIFICADA
1° CONVOCATORIA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

MULTIRIESGO

Ubicaciones de riesgo:

- **Oficina Central:** Calle German Busch, entre Avenida Barrientos Ortuño y Calle Chuquisaca.
- **Agencia Caraparí:** Calle General Campero esquina Calle General Pando.

Materia asegurada:

Bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes por crearse, constituirse o adquirirse, incluyendo bienes de terceros bajo su cargo y/o custodia y/o control indistintamente de las diferentes ubicaciones del asegurado dentro del Estado Plurinacional de Bolivia y por los cuales haya cancelado la correspondiente prima tales como pero no limitados a:

1) Obras civiles e instalaciones en general:

Instalaciones en general, de cualquier material de construcción, incluyendo muros perimetrales, techos, cobertores, cimientos, cercos, aceras, bajantes, desagües, instalación eléctrica, sanitaria, de drenaje y/o alcantarillado, tanques de agua, aéreos y/o subterráneos, ductos, tuberías, pozos, vidrios, que se encuentren dentro de los predios del asegurado, estén construidos, y/o en proceso de construcción o ejecución, montaje, desmontaje, ensamblaje y cualquier otra instalación fija propias del giro del negocio.

2) Muebles y enseres:

Material de escritorio, letreros, logos y/o publicidad, vidrios, espejos, mamparas y/o paneles, y otros enseres.

3) Equipos electrónicos y maquinaria en general:

Equipos de oficina, equipos de computación, eléctricos, electrónicos y/o mecánicos, fijos y/o móviles, instalaciones en general incluyendo instalación eléctrica, de aire acondicionado, instalaciones de tableros eléctricos y/o electrónicos de mando y/o comando; accesorios, calefones, calderos, u otros equipos y/o maquinaria.

4) Dinero y/o valores:

En caja fuerte y/o ventanillas y/o mostradores y/o escritorios, tanto en locales propios como de terceros estén o no en custodia y control del asegurado.

Todo bien donde tengan un interés asegurable y/o por los bienes que pueda ser responsable y hubiese acordado proporcionar seguro; donde se tenga responsabilidad de contratar seguros dentro del territorio nacional.

Considerando el siguiente detalle:

Oficina Central 1.687.269,64 USD

Obras civiles	807.057,23 USD
Dinero y/o valores	600.000 USD
Muebles y enseres	56.753,50 USD
Equipos e instalaciones	128.796,41 USD
Equipos de computación	94.662,50 USD

Agencia Caraparí..... 94.702,13 USD

Dinero y/o valores	70.0000 USD
Muebles y enseres	5.663,91 USD
Equipos e instalaciones	12.537,28 USD
Equipos de computación	6.500,93 USD

Valor a Primer Riesgo: 1.687.269,64 USD

Valor Total en Riesgo: 1.781.971,77 USD (Incluyendo equipo)

(Valor de reposición a nuevo por usado sin depreciación de ningún tipo)

Coberturas:

Sección I – Todo Riesgo de Daños a la Propiedad

Límite único y combinado de todo riesgo de daños físicos, incluyendo pero no limitado a:

- Incendio, rayo y/o explosión (daños consecuenciales).
- Terremoto, temblor, y/o movimiento sísmico cualquiera sea su causa, naturaleza y/o intensidad.
- Erupciones volcánicas y/o fuego subterráneo
- Impacto de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas
- Daños por hundimiento, asentamiento y/o deslizamiento
- Desprendimiento de rocas
- Daños por desplome y/o colapso de techos y/o paredes
- Daños por humo u hollín
- Motín, huelgas, incluyendo las huelgas de los dependientes del asegurado, conmoción civil, riesgos políticos, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, terrorismo y/o, saqueo, Lock Out incluyendo incendio Explosión que pudieran generar.
- Cobertura automática para acumulación de dinero por huelgas bancarias, huelgas en general y días feriados 100% del valor asegurado

- Daños por agua, grifería, lluvia e inundación, riadas, mazamorra, lodo, avulsiones y/o tanques
- Daños por vientos, vientos fuertes y/o huracanados cualquiera sea su procedencia y/o intensidad
- Daños por tempestad y/o huracán
- Daños a causa de la naturaleza

Sublímites a Primer Riesgo:

- Daños por impacto de vehículos propios y/o ajenos
- Daños por granizo y/o nevada y/o heladas
- Daños por incendio y/o rayo en aparatos e instalaciones eléctricas
- Daños ocasionados por espuma por el uso de extinguidores u otros elementos químicos utilizados en extinción de incendios
- Traslado temporal múltiple (incluye uso) ampliada a cubrir traslados de los bienes asegurados para fines de Uso, exposición, reparación, mantenimiento reacondicionamiento, re-ubicación, ferias, exposiciones y uso, incluyendo tránsito (todo riesgo de seguro de transporte) sin límite.
- Rotura de vidrios y/o cristales sean internos o externos, de la estructura del edificio, puertas, mamparas, escritorios, ventanas, claraboyas, espejos, incluyendo lámparas, letreros, sanitarios y/o adornos de iluminación.
- Rotura de puertas, chapas y/o candados.
- Robo y/o atraco con violencia al contenido (la cobertura se debe ampliar si éste fuera a consecuencia de una explosión, conmoción civil, huelga, daños maliciosos y/o terrorismo) y/o asalto y/o saqueo y/o escalamiento.
- Hurto y/o ratería
- Daños ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia del mal manejo, descuido, impericia, ignorancia, negligencia, dolo o malevolencia o actos mal intenciones de los empleados Y/o terceros.
- Remoción de escombros y limpieza
- Daños por humo y/u hollín
- Gastos extraordinarios
- De gastos de investigación y salvamento, hasta 30.000 USD
- Daños por caída de árboles
- Daños por hundimiento de terreno y/o deslizamientos.
- De preservación de bienes y/o alquileres
- De cobertura para bienes a la intemperie.
- Daños por caída de paredes y/o muros perimetrales
- Daños por rotura de tanques y/o contenedores o almacenamiento de agua
- Explosión de calefones, tanques y/o garrafas

Sección II - Todo Riesgo de Equipo Electrónico

Subsección i	Daños físicos (incluyendo hurto)	242.497,13 USD
Subsección ii	(Pérdida de datos)	20.000,00 USD
Subsección iii	(Gastos adicionales)	5.000,00 USD

Equipos móviles y/o portátiles hasta 5.000,00 USD.-

Subsección i – Daños físicos, cubriendo especialmente los siguientes riesgos:

- Mal manejo, negligencia o malevolencia por parte de empleados u otros.
- Robo, atraco y/o eventos relacionados con ellos.
- Defectos y/o desperfectos en diseño y material.
- Corto circuito, exceso de voltaje o inducción.
- Incendio, rayo y/o explosión de cualquier tipo incluyendo daños causados por la extinción de incendio.
- Quemaduras superficiales, carbonización, humo u hollín.
- Fuerzas de la naturaleza, como tempestad, inundación, granizo y cualquier influencia de agua.

Coberturas adicionales:

- Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta 50.000,00 USD.-
- Rehabilitación automática de la suma asegurada con cobro de prima a prorrata, calculada por el tiempo que falta para la finalización de la vigencia, para todos los siniestros de la vigencia contratada.
- Cobertura automática para acumulación de dinero por huelgas bancarias, huelgas en general y días feriados 100% del valor asegurado.
- Anticipo del 50% en caso de siniestro.
- Errores u omisiones.
- Traslado temporal múltiple (incluye uso) ampliada a cubrir traslados de los bienes asegurados para fines de reparación, mantenimiento reacondicionamiento, re-ubicación y uso, incluyendo tránsito (todo riesgo de seguro de transporte) sin límite.
- Elegibilidad de ajustadores.
- Propiedades fuera del control del asegurado.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, días feriados y fletes expresos o aéreos hasta 10.000,00 USD.-
- Inclusiones y exclusiones a prorrata.
- Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado.
- Ampliación de aviso de siniestro hasta 10 días.
- Rescisión de contrato a prorrata.
- Ampliación de vigencia a prorrata sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas hasta 120 días.
- Periodo de gracia para el pago de primas hasta 30 días de iniciada la vigencia de la póliza.
- Cálculo a prorrata para variación de capital asegurado.
- Cláusula para cubrir bienes de terceras personas en custodia y control del asegurado incluyendo inmuebles alquilados.
- Flete aéreo y/o correo aéreo expreso sin franquicia.
- Daños ocasionados por espuma, extintores y otros elementos utilizados para la extinción de incendio.
- Definición de evento (o Cláusula de 72 horas).
- Gastos de aceleración de siniestros.
- Reparaciones y/o construcciones.
- Pérdida de documentos y modelos.
- Daños a contenidos cuando puertas, ventanas, tragaluces o similares se encuentran abiertas.
- Daños por suspensión de suministro de energía eléctrica y/o gas y/o agua de la red pública.
- Bienes a la intemperie dentro o fuera del local.
- Pérdidas o daños ocasionados directamente por corto circuito y otras causas eléctricas.
- Reconstrucción de archivos.



- Discrepancia en la póliza hasta 30 días.
- Conciliación y arbitraje.
- Aviso de anulación de contrato por parte de la aseguradora con 90 días de anticipación.
- Presentación de inventario al momento de siniestro: *La presente póliza no está sujeta a presentación de inventario valorado. En caso de siniestro el asegurado demostrará la propiedad, pre-existencia y valor de los bienes siniestrados.*

Observaciones: la cobertura de robo, atraco y/o asalto deberá ampliarse a cubrir si estos fueran por o a causa de una explosión, conmoción civil, huelga, daño malicioso, terrorismo.

Vigencia: Un año calendario.

Forma de pago: Al contado.

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

SEGURO BANQUERO BAJO CONDICIONADO DHP-84

Ubicaciones de riesgo:

- **Oficina Central:** Calle German Busch, entre Avenida Barrientos Ortuño y Calle Chuquisaca.
- **Agencia Caraparí:** Calle General Campero esquina Calle General Pando.

Valor asegurado y coberturas:

Convenio	Valor asegurado
Convenio I Infidelidad de empleados	670.000,00 USD

Pérdidas de dinero y/o valores por actos fraudulentos y/o deshonestidad cometidos por uno o más empleados y/o trabajadores permanentes y/o temporales y/o trabajadores bajo contrato y/o cualquier relación laboral, incluyendo los guardias de seguridad y personal de limpieza.

Convenio	Valor asegurado
Convenio II Instalaciones (Pérdida de dinero dentro de los locales del asegurado)	670.000,00 USD

Pérdidas de dinero y/o valores a consecuencia de y/o tentativa de robo con violencia, atraco, y/o asalto, dentro de los locales del asegurado incluyendo las ventanillas, mostradores, cajas, caja fuerte y/o escritorios, incluyendo arcos y/o recuentos, daños causados a los inmuebles y/o muebles de los locales por los actos cometidos o intentados.

Monto manejado en caja fuerte y ventanillas

Oficina Central 600.000,00 USD
 Agencia Caraparí 70.000,00 USD

Se aclara que en cajas se maneja un monto de Hasta 60.000 USD en oficina central y en Agencia Caraparí 10.000 USD.

Convenio	Valor asegurado
Convenio III Tránsito	40.000,00 USD

Pérdidas de dinero y/o valores fuera de los locales del asegurado, a consecuencia de y/o tentativa de robo con violencia, atraco y/o asalto, causado por terceras personas, incluyendo las pérdidas a consecuencia de accidentes de tránsito del medio transportador, desvanecimiento o muerte repentina del o los portadores,

mientras el dinero y/o valores se encuentren siendo transportados fuera del local por cualquier empresa dedicada a prestar este servicio o cualquier empleado del asegurado, desde sus oficinas, bancos, sucursales, agencias, clientes y/o viceversas.

Convenio		Valor asegurado
Convenio IV	Falsificación	100.000,00 USD

Pérdidas de dinero y/o valores a consecuencia de la aceptación por parte del asegurado o cualquiera de sus empleados, de cualquier tipo de cheques, papel moneda, giros postales giros bancarios, cheques de cajero, letras de cambio y/u otro documento mercantil falsificado, retiro o recibo de fondos o de propiedades, certificados de depósitos, cartas de crédito y similares.

Convenio		Valor asegurado
Convenio V	Extensión de falsificación	100.000,00 USD

Convenio		Valor asegurado
Convenio VI	Dinero falsificado	60.000,00 USD

Recepción por parte del asegurado, de buena fe, de cualquier tipo de papel moneda o monedas metalizadas falsificadas o alteradas.

Cláusulas adicionales:

- Rehabilitación automática de la suma asegurada con cobro de prima a prorrata, calculada por el tiempo que falta para la finalización de la vigencia, para todos los siniestros de la vigencia contratada.
- Cálculo a prorrata para (rescisión, anulación, variación de capital asegurado y/o inclusiones y exclusiones).
- Adelanto del 50% del siniestro.
- Ampliación de aviso de siniestro hasta 15 días.
- Elegibilidad de ajustadores.
- Errores u omisiones.
- Periodo de gracia para el pago de primas hasta 60 días de iniciada la vigencia de la póliza.
- Ampliación de vigencia a prorrata sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas hasta 120 días.
- Cláusula sobre el periodo de descubrimiento 24 meses.
- Cláusula de fecha retroactiva a 24 meses.
- Cláusula de gastos judiciales y legales.
- Cláusula de gastos de defensa para recuperó.
- Cláusula de desmayo y/o desvanecimiento del remesero.
- Compensación de valores asegurados entre las diferentes ubicaciones.
- Cobertura automática para acumulación de dinero por huelgas bancarias, huelgas en general, fines de semana y días feriados.
- Anexo de amenaza de extorsión a la propiedad.
- Anexo de amenaza de extorsión a las personas.
- Gastos de honorarios de auditores.
- Reemplazo y/o reconstrucción de libros contables y/o registro de cuentas.

- Inclusión de extorsión – lesión personal/daños a la propiedad.
- Cobertura para estudiantes becarios, quienes cumplen trabajos en forma rotatoria en diferentes oficinas de la cooperativa, lo mismo serán considerados como empleados eventuales.
- Discrepancias en la póliza hasta 90 días.
- Conciliación y arbitraje.
- Cláusula de inclusiones y exclusiones de afianzados sin cobro adicional.
- Eliminación de las condiciones precedentes a la responsabilidad de la compañía.

Condiciones especiales:

- **CONVENIO I:** El valor asegurado será aplicado hasta su totalidad por evento y/o afianzado. La presente póliza es innominada. Si la cooperativa requiere incluir el detalle de personal asegurado, por exigencias de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – A.S.F.I., el listado será enunciativo mas no limitativo.
- **CONVENIO II:** Los valores por ubicaciones son los permitidos según políticas de la cooperativa, sin embargo, estos pueden variar en función a la necesidad del mercado, es por eso que en caso de siniestro se debe considerar como máximo el valor a primera pérdida.
- **CONVENIO III:**
Travesía: Desde sus oficinas, bancos, sucursales, agencias, clientes y/o viceversa.
Medio de transporte: Aviones, embarcaciones, motocicletas, vehículos privados y/o públicos y/o a pie y multimodal.
Los asegurados no cuentan con guardia armado para el transporte de dinero debido a que la policía nacional prohibió esta operación.
- **CONDICIONES PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD:** Modificar vacaciones ininterrumpidas hasta 7 días hábiles.

CONDICIONES ESPECIALES:

- **CONVENIO I:** El valor asegurado será aplicado hasta su totalidad por evento y/o afianzado. La presente póliza es innominada. Si la cooperativa requiere incluir el detalle de personal asegurado, por exigencias de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – A.S.F.I., el listado será enunciativo mas no limitativo.
- **CONVENIO II:** Los valores por ubicaciones son los permitidos según políticas de la cooperativa, sin embargo, estos pueden variar en función a la necesidad del mercado, es por eso que en caso de siniestro se debe considerar como máximo el valor a primera pérdida.
- **CONVENIO III:**
Travesía: Desde sus oficinas, bancos, sucursales, agencias, clientes y/o viceversa.
Medio de transporte: Aviones, embarcaciones, motocicletas, vehículos privados y/o públicos y/o a pie y multimodal.
Los asegurados no cuentan con guardia armado para el transporte de dinero debido a que la policía nacional prohibió esta operación.
- **CONDICIONES PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD:** Modificar vacaciones ininterrumpidas hasta 7 días hábiles.

ANEXO ESPECIAL

Queda específicamente convenido no obstante lo contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, que la Compañía garantizara a favor de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” R.L** el correcto



manejo administrativo de fondos de valores de cualquier clase, encomendados por la Entidad Financiera a los afianzados así como la estricta observancia de estos a los estatutos de la Entidad financiera, leyes reglamentos y demás disposiciones legales, como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre el empleado y el empleador.

Las reclamaciones o denuncias contra los caucionados podrán ser presentadas tanto por la Entidad Financiera como la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – A.S.F.I.

No obstante lo especificado en contrario en las condiciones Generales de la Póliza, se hace constar que el plazo de comprobación se amplía por un tiempo de veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de retiro del funcionario afianzado o el vencimiento de la Póliza.

Una vez iniciada la vigencia de la Póliza, no podrá rescindirse ni unilateralmente ni en conjunto por las partes contratantes sin la previa no objeción de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – A.S.F.I.

Vigencia: Un año calendario

Forma de pago: Al contado

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

DELITOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTACIÓN

Materia del seguro:

Pérdidas del asegurado a consecuencia de las cláusulas o amparos detallados a continuación, emergentes de la actividad del asegurado y cometidos por o a consecuencia de manejo o utilización de medios electrónicos o computacionales.

Coberturas:

Forma LSW 238

CLÁUSULA I	Sistemas De Computación	10.000,00 USD
CLÁUSULA II	Operaciones Del Asegurado Como Compañía De Servicios	10.000,00 USD
CLÁUSULA III	Instrucciones Electrónicas Por Computadora	10.000,00 USD
CLÁUSULA IV	Datos Y Medios Electrónicos	10.000,00 USD
CLÁUSULA V	Virus Informático	10.000,00 USD
CLÁUSULA VI	Comunicaciones Electrónicas	10.000,00 USD
CLÁUSULA VII	Transmisiones Electrónicas	10.000,00 USD
CLÁUSULA IX	Telefacsimil Falsificado	10.000,00 USD
CLÁUSULA X	Transferencia Iniciadas Verbalmente	10.000,00 USD

Cláusulas adicionales:

- Elegibilidad de ajustadores.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada con cobro de prima a prorrata, calculada por el tiempo que falta para la finalización de la vigencia, para todos los siniestros de la vigencia contratada.
- Ampliación de aviso de siniestro hasta 15 días.
- Rescisión de contrato a prorrata.
- Ampliación de vigencia a prorrata sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas hasta 90 días.
- Aviso de anulación de contrato por parte de la aseguradora con 90 días de anticipación.
- Cálculo a prorrata para variación de capital asegurado.
- Adelanto del 50% del siniestro.
- Errores u omisiones.



- Gastos extraordinarios.
- Discrepancia en la póliza hasta 90 días.
- Conciliación y arbitraje.

Vigencia : Un año calendario
Forma de pago : al contado

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESOLTA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” Ltda.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y OFICIALES D&O

Jurisdicción y Ley aplicable: Estado Plurinacional de Bolivia.

Límite territorial: Mundial

Sección A : Responsabilidad de directores y ejecutivos.

Sección B : Reembolso por indemnización a la entidad tomadora.

Sección C : Extensiones.

Cobertura	Suma asegurada
Límite asegurado anual	50.000,00 USD
Límite máximo por evento	50.000,00 USD

Condiciones de la póliza:

- o La póliza se extiende automáticamente a cubrir las costas y honorarios de abogados, protección a herederos y periodo informativo.
- o Anexo de patrimonio, representantes legales y herederos.
- o Anexo de sociedad conyugal y conyugue.
- o La póliza se extiende a cubrir los directores, síndicos y administradores presentes y futuros de la sociedad y sus subordinados.
- o Incluyendo daños a la reputación de un asegurado demandado.
- o Anexo amparo para gastos por eventos de crisis.
- o La definición de administrador se extiende a incluir cualquier empleado de la sociedad que, sin tener representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las que los administradores y que por un acto culposo sea imputado a indemnizar a un demandante de acuerdo a los términos y condiciones de esta cobertura, incluyendo al fundador, asesor interno, así como cualquier empleado en reclamaciones por disputas laborales.
- o Rehabilitación automática de la suma asegurada con cobro de prima a prorrata, calculada por el tiempo que falta para la finalización de la vigencia, para todos los siniestros de la vigencia contratada.
- o Ampliación de aviso de siniestro hasta 10 días.
- o Bono por no siniestralidad
- o Elegibilidad de ajustadores.
- o Rescisión de contrato a prorrata.
- o Adelanto del 50% en caso de siniestro.
- o Periodo de gracia para el pago de primas hasta 60 días de iniciada la vigencia de la póliza.

- Ampliación de vigencia a prorrata hasta 120 días sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas pactadas en el contrato inicial.
- Incremento o decremento del valor asegurado durante la vigencia del contrato a prorrata día.
- Periodo de descubrimiento de 24 meses adicionales al vencimiento de la póliza como período adicional para notificaciones de reclamaciones automáticas incluyendo a personas aseguradas que hayan dejado de ocupar sus cargos por despido y/o retiro y/o renuncia y/o muerte del empleado en la empresa por eventos ocurridos en la vigencia de esta póliza (sin cobro de extra prima).
- Aviso de anulación de contrato por parte de la aseguradora con 90 días de anticipación.
- Renuncia o relevación de derechos, incluyendo cualquier empresa o persona con la cual el asegurado mantenga una relación contractual.
- Inclusión de síndicos como personas aseguradas.
- Inclusión de comité de auditoría, representantes legales y apoderados como personas aseguradas.
- Inclusión de miembros de Comités como personas aseguradas.
- Gastos de representación legal en una investigación formal contra la compañía.
- Extensión de impuestos, sanciones, multas en caso de insolvencia o quiebra y que el asegurado deba soportar la pérdida.
- Gastos de imagen corporativa y de publicidad consistentes en costas, gastos y honorarios incurridos por un asegurado en el diseño y realización de una campaña publicitaria en caso de presentarse un reclamo no excluido en la póliza y hacerse público dicho reclamo en cualquier medio de radio, prensa o televisión.
- De gastos extraordinarios incluyendo costes, honorarios y gastos incurridos por el asegurado para establecer o tratar de establecer la existencia de una pérdida o monto de pérdida cubierta por la presente póliza.
- Director de una entidad externa.
- Cláusula de gastos civiles y por caución.
- Ampliación de cobertura para responsabilidad tributaria y subsidiaria de administradores y directivos.
- Gastos de constitución de fianzas civiles, penales y prácticas laborales.
- Gastos de constitución de aval concursal.
- Administrador de hecho.
- Eliminación de la exclusión para reclamaciones como consecuencia de quiebra o insolvencia.
- Cobertura de hechos previos (Prior Acts Coverage).
- Libre designación de abogados.
- Gastos de defensa, monto independiente al valor asegurado y al límite de indemnización, incluyendo pero no limitando a los honorarios, gastos de investigación, indagatoria judicial y costos en el que incurran con motivo de la defensa del asegurado contra las pretensiones de terceros. Gastos de ajustadores, peritos y otros similares contratados por la compañía no serán deducidos del capital asegurado para gastos de defensa. Asimismo se aclara que los gastos de defensa no se condicionarán a la pagabilidad del siniestro.
- Cobertura automática para nuevas incorporaciones de directores y/o administrativos presentes y futuros de la sociedad y sus subordinarías.
- Fecha retroactiva para hechos no conocidos.
- Conciliación y arbitraje

Condiciones especiales: Se considerarán como terceras personas a los empleados del contratante.

ANEXO ESPECIAL

De manera enunciativa y no limitativa se dispone que la presente póliza debe cubrir, como mínimo, los aspectos que se mencionan a continuación, relacionados con el desempeño de actividades en la entidad por parte de Directores u órganos equivalentes, síndicos, ejecutivos y funcionarios:

- Cualquier acto culposo cometido por los Asegurados que vaya en detrimento de la entidad contratante o afecte económicamente a ella siempre y cuando se enmarquen dentro del alcance de cobertura de esta póliza.
- Reclamaciones en contra de los Asegurados causadas por hechos culposos en el desempeño de Dirección y Administración en la Sociedad Asegurada (tomadora de la póliza) a causa de un incumplimiento a las leyes, reglamentos, estatutos orgánicos y normas internas de la entidad contratante siempre y cuando se enmarquen dentro del alcance de cobertura de la póliza D&O. Se cubre además pérdidas en la entidad contratante (Asegurado).
- Las demandas Civiles en contra de los Asegurados (Directores y/o Administradores de la Sociedad Contratante), que sean a consecuencia de hechos o actos culposos cometidos en el ejercicio de sus funciones, destinadas a obtener la reparación de una lesión corporal o daño patrimonial de un tercero y respecto a notificaciones formales por un proceso penal que alegue un Acto Culposo o investigaciones penales, administrativas o reglamentarias de carácter formal, audiencia o indagatoria, indicada por cualquier ente regulador, órgano del gobierno, dependencia gubernamental u organismo oficial de comercio que alegue un Acto Culposo de un Asegurado, una vez que la misma resulte identificada por escrito por aquella autoridad que lleva adelante la investigación con la persona contra quien se pueda haber iniciado el proceso penal, administrativo o reglamentario siempre según el alcance de cobertura de la póliza D&O.

Vigencia: Un año calendario

Forma de pago: Al contado

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

ACCIDENTES PERSONALES

Asegurados: 36 nominados (28 Funcionarios y 8 Miembros de Directorio)
 1 innominados

Coberturas y Capitales asegurados:

Coberturas	Suma asegurada
Muerte accidental	5.000,00 USD c/u
Invalidez total y/o parcial permanente	5.000,00 USD c/u
Gastos médicos por accidente	1.000,00 USD c/u

El presente seguro cubre contra accidentes definidos como lesiones corporales incluyendo la muerte, producidos por la acción imprevista y/o fortuita de un agente y/o fuerza externa que obre súbitamente sobre la persona asegurada independientemente de su voluntad y que ocurran en el ejercicio de la profesión, ocupación y en el curso normal de su vida, durante el uso de cualquier medio habitual para el transporte ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o transporte aéreo, de itinerarios fijos, regulares y no regulares, así como los que ocurran en el empleo como conductor o pasajero de cualquier tipo de vehículo a motor.

- Accidentes que ocurran durante la práctica como aficionado de actividades deportivas (salvo deportes notoriamente peligrosos tales como: andinismo, alpinismo, paracaidismo, cacería de fieras y pesca submarina).
- Asfixia e intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga, o por inmersión y obstrucción: y la electrocución de cualquier naturaleza, siempre y cuando sean causas accidentales.
- Rabia y otros similares, producidos por mordedura de animales (domésticos y/o salvajes) o picaduras de insectos.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales y los que resulten en el ejercicio de la legítima defensa del asegurado.
- Cobertura de los actos de cualquier tipo cometidos por personas ajenas, estén o no estén en estado de alineación mental, embriaguez, sonambulismo o bajo la influencia de estupefacientes o drogas.
- Infecciones microbianas siempre que el germen infecto haya penetrado en el cuerpo a consecuencia de una herida cubierta por la póliza
- Las coberturas se aplicaran durante las 24 horas del día en el curso de la vigencia de la póliza, en cualquier lugar en el mundo para todas las coberturas descritas en las condiciones particulares.

Cláusulas adicionales:

- Altas y bajas de asegurados a prorrata, sin aplicación de primas mínimas.
- Rescisión de contrato a prorrata.
- Extensión de cobertura para el uso de motocicletas y/o vehículos similares, para conductores y/o pasajeros (solo como medio de transporte).
- Ampliación de aviso de siniestro a 15 días.
- Accidentes ocasionados por fenómenos de la naturaleza y/o en catástrofes naturales, tales como pero no limitando a: Terremoto, temblor, sismos, erupciones volcánicas, inundaciones, riadas, y/o similares.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada para la cobertura de gastos médicos, con cobro de prima a prorrata, calculada por el tiempo que falta para la finalización de la vigencia, tanto si se agota o no el límite de la cobertura de gastos médicos, para todos los siniestros de la vigencia contratada.
- Certificados individuales de cobertura.
- Cobertura automática para nuevas inclusiones hasta 90 días.
- Libre elegibilidad de ajustadores (médicos calificados).
- Libre elegibilidad de centros médicos.
- Periodo de gracia para el pago de primas, hasta 30 días de iniciada la vigencia de la póliza.
- Discrepancias en la póliza hasta 30 días.
- Transporte por medio fluvial.
- Cláusula de coberturas para accidentes de tránsito.
- Atención de servicio de ambulancia.
- Ampliación de vigencia a prorrata sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas hasta 120 días.
- Cubre viajes en avionetas y/o aviones y/o helicóptero particulares de cualquier institución privada o del estado y/o líneas aéreas no regulares debidamente autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Desaparición y/o secuestro.
- Cobertura de riesgo político en general, y sólo a título enunciativo: Motines, huelgas, tumultos populares, vandalismo, conmoción civil, disturbios sociales, actos terroristas o hechos tipificados legalmente como delitos contra la seguridad del estado. Siempre que el asegurado no sea el causante o haya participado en forma activa o directa de cualquiera naturaleza.
- Sin aplicación de cúmulo.
- No aplicación del arancel médico.
- No aplicación obligatoria del seguro SOAT en primera instancia, siempre y cuando no sean vehículos del asegurado.
- No aplicación de incapacidad pre existente.
- Extensión de cobertura si la muerte del asegurado si las lesiones que sufra se deban directamente a accidentes en estado de embriaguez.
- Ausencia de límite de edad tanto para ingreso como para la permanencia en el seguro, siendo esta indefinida mientras cumpla funciones para el contratante.
- Transporte por emergencia y/o evacuación en caso de emergencia por un accidente amparado en la presente póliza hasta el límite de gastos médicos o de gastos de curación por persona.
- No exclusiones a gastos médicos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, en cuanto a reconstrucciones, cirugías, curaciones, quemaduras (incluyendo cualquier tratamiento

recomendado por el médico tratante con relación al evento incluyendo cualquier medicamento y/o procedimiento de acuerdo a la medicina convencional), la compra de alquiler de muletas, silla de ruedas, reconstrucciones o reparación dentaria o cualquier otro requerido a consecuencia del evento, hasta el límite del capital contratado. Cubre la atención particular otorgada por una clínica privada o enfermera en el domicilio del asegurado por impedimento clínicamente demostrado.

- Aviso de anulación de contrato por parte de la aseguradora con 90 días de anticipación.
- En caso de siniestros en el exterior se cancelará el 100% del valor reclamado sin aplicación del arancel médico del país donde ocurrió el accidente o el Arancel Boliviano.
- Errores u omisiones.
- Cobertura para electrocución de cualquier naturaleza.
- Cobertura mientras las personas son transportadas en carrocería de camionetas.
- Conciliación y arbitraje.

Condiciones especiales:

- Se deja claramente establecido que en caso de declararse invalidez igual o mayor al 65% la compañía aseguradora indemnizará el 100% del límite asegurado para esta cobertura independientemente de cualquier pago por gastos médicos
- La indemnización por gastos de curación, se pagará independientemente y sin perjuicios de las indemnizaciones que puedan corresponder para los casos de muerte y/o invalidez permanente y en los montos y límites previstos en las condiciones particulares.
- Cobertura de muerte accidental: Se deja claramente establecido que en caso de desaparición del o los asegurados, a indemnización se pagará con la declaración de fallecimiento luego de 2 años de ocurrida la desaparición.
- En caso de accidentes aéreo, se presume la muerte del o los asegurados al encontrarse perdido(s) por más de seis meses de ocurrido el accidente y previa presentación del dictamen de la autoridad competente
- Beneficiarios en caso de muerte accidental y/o invalidez total permanente: personas designadas por los asegurados o en su defecto los herederos legales. Asimismo, el asegurado podrá designar o modificar a su beneficiarios durante la vigencia del seguro, mediante la nota escrita enviada a la aseguradora

Vigencia: Un año calendario.

Forma de pago: Al contado

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

AUTOMOTORES

Materia del seguro: 6 vehículos de acuerdo al detalle

Nº	Clase	Marca / Tipo	Modelo	Placa	Valor Asegurado
1	Motocicleta	Honda CTX200	2015	4567EIX	5.550,00 USD
2	Motocicleta	Trueno TR	2015	3689SCF	1.609,00 USD
3	Motocicleta	Kyngo KG135B-IIID	2015	3522SYE	1.032,00 USD
4	Motocicleta	Suzuki EN125/2A	2011	2848UHD	2.067,00 USD
5	Motocicleta	Suzuki EN125/2A	2007	1952GBB	2.009,00 USD
6	Motocicleta	Suzuki SJ110	2003	782KES	1.006,00 USD

Valor asegurado total: 13.273.00 USD

Coberturas:

- Responsabilidad civil, hasta 20.000,00 USD.-
- Responsabilidad consecuencial hasta 5.000,00 USD.-
- Pérdida total por accidente al 100%
- Pérdida total por robo al 80%
- Robo parcial al 80%
- Daños propios, conmoción civil, huelgas y daño malicioso con franquicia de 25,00 USD.-
- Accidentes personales
 - Muerte accidental hasta 10.000,00 USD por ocupante.
 - Invalidez total parcial o permanente hasta 10.000,00 USD por ocupante.
 - Gastos médicos hasta 2.000,00 USD por ocupante.
 - Sepelio hasta 1.000,00 USD por ocupante.

Cláusulas adicionales:

- Incendio, rayo y/o explosión.
- De ausencia de control.
- Abuso de confianza.
- De Libre elegibilidad de talleres.
- Reposición automática de la suma asegurada previo pago de extraprima.

- Daños a causa de la naturaleza.
- Anticipo del 50% del siniestro siempre y cuando se declare pagable.
- Altas y bajas de vehículos a prorrata día.
- Ampliación de aviso de siniestro a 15 días.
- Eliminación de la copia legalizada de tránsito hasta siniestros de 1.000,00 USD excepto PT y RC.
- Tránsito en vías no autorizadas.
- Asistencia jurídica.
- Libre elegibilidad de ajustadores.
- Errores u omisiones.
- Rescisión de contrato a prorrata temporis.
- Ampliación de vigencia a prorrata hasta 120 días.
- Periodo de gracia para el pago de prima hasta 30 días.
- Extraterritorialidad durante la vigencia de la póliza con todas las coberturas habilitadas en el extranjero.
- Licencia de conducir no vigente hasta 90 días.
- Ampliación de límite de edad.
- Conciliación y arbitraje
- Ampliación de límite de velocidad permitida.
- Repuestos originales.
- Rotura de vidrios a causa de cambio de temperatura.
- Reposición de piezas nuevas sin previa depreciación.
- Anteposición de la cobertura de responsabilidad civil al SOAT en daños personales siempre y cuando el vehículo del tercero sea afectado y no posea el seguro de SOAT.
- No obligación de colocación de sistemas de alarmas y otros sistemas de seguridad.
- Cobertura para pérdida de llaves y accesorios de seguridad.
- Responsabilidad Civil a ocupantes, independiente al SOAT

Nota importante: Presentar primas por vehículo

Vigencia: Un año calendario

Forma de pago: Al contado

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

RESPONSABILIDAD CIVIL

MATERIA SEGURO:

Responsabilidad civil por la cual el asegurado este legalmente obligado a efectuar pagos por demandas judiciales o extrajudiciales que resulten de las pérdidas o daños por errores y actos involuntarios en el normal desarrollo de sus actividades y operaciones. cubriendo además cualquier perdida o daño o daño consecencial o contingente, causado por omisiones involuntarias del asegurado y/o sus empleados permanentes y/o eventuales en el normal desarrollo de sus actividades cubriendo además cualquier demanda por daños causados en la vida y/o salud y/o bienes de terceros, compradores y/o proveedores y/o clientes y/o visitantes y otros que surjan por operaciones realizadas por los asegurados derivadas de las actividades que el asegurado realiza dentro de sus predios y/o fuera de ellos, incluyendo daños por cualquier causa de la naturaleza cubierta bajo la póliza de todo riesgo de daños a la propiedad que constituirá parte integrante de esta póliza. Incluyendo daños por incendio que dañe a terceros y/o propiedades de terceros y/o colindantes, incluyendo daños por uso de energía eléctrica, gas o agua, equipos y/o aparatos de su propiedad y/o alquilada y/o bajo la responsabilidad del asegurado, siempre y cuando que el asegurado sea civilmente responsable y derivados del normal desarrollo de sus actividades o del uso y ocupación de locales propios y/o locales de terceros bajo su responsabilidad.

VALOR ASEGURADO: 20.000 USD

COBERTURAS:

- Responsabilidad civil extracontractual
- Responsabilidad civil contractual
- Responsabilidad civil operacional: (En su calidad de propietario, usufructuario, arrendatario y/o usuario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la empresa, así como Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento)
- Responsabilidad civil cruzada (el asegurado no está obligado a notificar a la compañía los nombres de los contratistas y subcontratistas. la presentación de contratos se hará en caso de siniestro si es que existiesen)

- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil por incendio y/o explosión y/o humo y/o agua por cualquier causa y/o activo
- Responsabilidad civil por humo y hollín, incluyendo a vecinos y colindantes.
- Responsabilidad civil para bienes de terceros y/o bajo custodia y/o control del asegurado
- Responsabilidad civil por uso de armas de fuego por los guardias de seguridad ya sean propios, de la policia o alguna empresa privada
- Responsabilidad civil de arrendatario
- Responsabilidad civil de terceros bajo contrato eventual
- Responsabilidad civil de contratista y subcontratista (empresas proveedores de servicios al asegurado como ser limpieza y otros) sin presentación de contrato
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIONES PARA OBRAS MENORES Y REMODELACIONES
- Responsabilidad civil de automotores en exceso de la póliza primaria de automotores
- Responsabilidad civil de pasajeros en vehículos propios.
- Responsabilidad civil de ascensores y/o escaleras y/o montecargas y/o similares
- Responsabilidad civil de predios y/o instalaciones, maquinarias y equipos
- Responsabilidad civil para playas de estacionamiento
- Responsabilidad civil patronal en exceso del seguro social

CLAUSULAS ADICIONALES

- de rehabilitación automática de la suma asegurada, se cancelará la extra prima en el segundo siniestro, con cobro de prima a prorrata
- cálculo a prorrata para renovación
- cálculo a prorrata para rescisión de contrato
- cálculo a prorrata para anulación
- cálculo a prorrata para variación de capital asegurado
- adelanto del 50% del siniestro
- ampliación de aviso de siniestro a 15 días
- elegibilidad de ajustadores
- libre elegibilidad de peritos
- errores u omisiones
- ampliación de periodo de gracia para el pago de primas a 30 días para todas las cuotas
- cláusula de ampliación de vigencia a prorrata sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas hasta 120 días
- gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales en defensa
- de gastos y costas de defensa legal
- de gastos de transacción sin juicio
- de gastos extraordinarios
- de agasajos ocasionales
- cláusula de locales y operaciones
- de asalto y agresión
- discrepancia en la póliza hasta 30 días
- conciliación y arbitraje
- de lesión corporal / personal
- de aviso de incidente enmendado
- cobertura automática nuevas instalaciones y/o predios hasta 60 dias
- cláusula de gastos de limpieza
- cláusula para cubrir daños contingentes



- cláusula de errores involuntarios u omisiones
- cláusula de renuncia o relevación de subrogación

Vigencia: Un año calendario

Forma de pago: Al contado

Tarija, junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitante : Corredora de Seguros S.R.L. CONSESO LTDA.
Ejecutiva : Lic. Mónica Mostajo Elizalde

Asegurado : Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.
Rubro : Financiero
Descripción del riesgo : Cooperativa de Ahorro y Préstamo

CAUCIÓN DE DIRECTORES U ÓRGANOS EQUIVALENTES, SÍNDICOS, EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS

CAUCIONADO:

Directivos, Consejeros de Administración y Vigilancia, Síndicos, Fiscalizadores Interno, Inspectores de Vigilancia, Gerentes, Administradores y/o Apoderados Generales.

BENEFICIARIO:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “San José de Bermejo” RL.

N°	RAMO	ASEGURADO	CARGO	VALOR CAUCIONADO	VIGENCIA	
					DESDE	HASTA
1	CAUCION CALIFICADA	CARLOS LUIS VERGARA VILLENA	GERENTE GENERAL	39.347,41	30/06/2023	05/06/2024
2	CAUCION CALIFICADA	JORGE DANIEL BAYA RIVERO	SUB GERENTE DE OPERACIONES Y RRHH	24.179,41	30/06/2023	30/06/2024
3	CAUCION CALIFICADA	SILVIA DEYSI CAUCOTA HUANCA	SUB GERENTE COMERCIAL	26.162,66	30/06/2023	30/06/2024
6	CAUCION CALIFICADA	MIRTHA APARICIO GUERRERO	RESPONSABLE DE AGENCIA AI.	15.039,06	30/06/2023	30/06/2024
7	CAUCION CALIFICADA	CARMEN ROSA AGUIRRE VASCO	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
8	CAUCION CALIFICADA	VICTOR MANUEL VILCA NINA	SEGUNDO VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
9	CAUCION CALIFICADA	MIRTHA RIOS ALBA	SECRETARIA CJO DE ADM	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
10	CAUCION CALIFICADA	SANTOS HUISA RODRIGUEZ	PRIMER VOCAL	39.347,41	30/06/2023	31/03/2024
11	CAUCION CALIFICADA	MARIA ANA BALDIVIEZO	SEGUNDA VOCAL CONSEJO ADMINISTRACION	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
12	CAUCION CALIFICADA	MARCELA BAUTISTA CATA	PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
13	CAUCION CALIFICADA	SANTOS ESPINOZA MARTÍNEZ	VICE-PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
14	CAUCION CALIFICADA	PATRICIA TEJERINA CARDOZO	SECRETARIA CONSEJO DE VIGILANCIA	39.347,41	30/06/2023	30/06/2024
15	CAUCION CALIFICADA	JUAN CARLOS FARFAN BAUTISTA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION	39.347,41	30/06/2023	01/10/2023

CONDICIÓN ADICIONAL:

La póliza se amplía por un lapso de doce (12) meses posteriores a la fecha de retiro de la persona caucionada.

NOTA: Indicar los requisitos y la tasa anual.

VIGENCIA : UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DEL 30/06/2023



FORMA DE PAGO : AL CONTADO

TARIJA, junio de 2023